

ESTADÍSTICA DE TRANSPARENCIA

En **marzo** de 2018, el Comité de Transparencia resolvió **12** procedimientos de clasificación de información. Asimismo, se concedieron **13** prórrogas, derivadas de la justificación realizada por las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales respectivos.

Mes	Solicitudes de acceso:		Total de enero 2018 a la fecha
Marzo	Jurisdiccionales	368	1,131
	Administrativas	132	523
	TOTAL	500	1,654
	Puntos de información:		
	TOTAL	1,056	3,930

DECISIÓN RELEVANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 31/2018
SESIÓN ORDINARIA 8/2018, CELEBRADA EL 1 DE MARZO DE 2018 [Ver más...](#)

INFORMACIÓN QUE FORMA PARTE DEL ACERVO PROBATORIO DE UN JUICIO DE AMPARO

Mediante el Sistema de Solicitudes de Información se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la resolución dictada el 30 de noviembre de 2017 en los autos del procedimiento de revocación 01/2017, en mérito de la cual se revocó el registro 003/2012; al respecto, el área administrativa responsable manifestó que la información solicitada constituía el acto reclamado en el juicio de amparo 1534/2017, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El titular del órgano jurisdiccional citado, clasificó la resolución solicitada como reservada, pues forma parte del acervo probatorio del juicio de amparo 1534/2017 que se encuentra en trámite, por lo que, a su parecer, actualizaba la hipótesis prevista en la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Comité de Transparencia confirmó la clasificación de reserva, por dos años, ya que acorde con la prueba de daño efectuada por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quedó acreditado que la difusión de la referida resolución causaría un perjuicio al interés público, pues constituye un medio de prueba en un asunto que continúa en trámite y, por tanto, de otorgarse se vulneraría la conducción del expediente y a los principios de prosecución judicial, expeditéz, igualdad e imparcialidad procesal; además el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, en virtud de que la sociedad está interesada en que se cumpla con el derecho de acceso a la justicia, en aquellos casos en que la publicidad de la información implique menoscabar, obstaculizar o dificultar la resolución en el juicio; sin que pudiera estimarse conducente la elaboración de una versión pública.